

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

Circular nº 4908
20 agosto 2024

A: Todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la OMI
Estados no Miembros de la OMI Partes en los tratados de la OMI
Naciones Unidas y organismos especializados
Organizaciones intergubernamentales
Organizaciones no gubernamentales con carácter consultivo ante la OMI

Asunto: **Código de conducta para delegados, observadores y demás participantes en reuniones, eventos y actividades de la OMI para prevenir el acoso, incluido el acoso sexual**

1 El Consejo, en su 132º periodo de sesiones, adoptó el Código de conducta para delegados, observadores y demás participantes en reuniones, eventos y actividades de la OMI para prevenir el acoso, incluido el acoso sexual (en adelante, el "Código de conducta"), el cual figura en el anexo de la presente circular.

2 Con el fin de dar a conocer el Código de conducta, se añadirá una referencia y un enlace al mismo en:

- .1 todas las invitaciones a reuniones de los órganos de la OMI, eventos y cualquier otro foro organizado, acogido o patrocinado total o parcialmente por la OMI;
- .2 las alocuciones de apertura o discursos en los que se presenten disposiciones administrativas referentes a dicha reunión o evento;
- .3 el contrato de alquiler de salas de reuniones, instalaciones y servicios, por una parte, y los contratos de restauración en la sala de delegados o la cafetería para eventos externos, por otra parte, en los que los organizadores se comprometen a que todos los participantes e invitados reciban una copia del Código de conducta;
- .4 todos los contratos con consultores individuales o empresas en los que el contratista se compromete a que tanto su personal como sus subcontratistas reciban una copia del Código de conducta; y
- .5 todas las exposiciones introductorias sobre cuestiones administrativas al principio de las actividades de cooperación técnica que la OMI organice o coorganice.

3 Asimismo, en la sede de la OMI hay carteles con códigos QR que dirigen al usuario al Código de conducta, el cual se ha publicado en el sitio web de la OMI.

4 En lo que se refiere a toda consulta relativa al Código de conducta y al procedimiento de denuncia, que figura en el párrafo 10 del Código de conducta, el Secretario General designó al Jefe de la Oficina de supervisión interna y ética como confidente dentro de la Secretaría para delegados u otros participantes en reuniones, eventos o actividades de la OMI.

5 Los delegados y todas las personas que participen en reuniones, eventos o actividades de la OMI pueden ponerse en contacto con el Jefe de la Oficina de supervisión interna y ética enviando un mensaje de correo electrónico a ethics@imo.org.

ANEXO

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA DELEGADOS, OBSERVADORES Y DEMÁS PARTICIPANTES EN REUNIONES, EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA OMI PARA PREVENIR EL ACOSO, INCLUIDO EL ACOSO SEXUAL

1 Objetivo

1 La OMI asume el compromiso de facilitar la celebración de eventos en los que todo el mundo pueda participar en un entorno inclusivo, respetuoso y seguro. Los eventos de la OMI se rigen por los más altos principios éticos y profesionales, y se espera que todos los participantes se comporten con integridad y respeto hacia el conjunto de los asistentes o de las personas relacionadas con cualquier evento de la Organización.

2 Las Naciones Unidas elaboraron un modelo de código de conducta que ha sido adaptado para su uso por la OMI.

2 Aplicabilidad

3 El Código de conducta se aplica a todos los eventos de la OMI, incluidas las reuniones, conferencias y simposios, asambleas, recepciones, eventos científicos y técnicos, reuniones de expertos, formaciones, cursillos, exposiciones, eventos paralelos y cualquier otro foro organizado, acogido o patrocinado total o parcialmente por la OMI, sin importar su lugar de celebración, y cualquier evento o reunión que tenga lugar en las instalaciones de la OMI, independientemente de que la OMI lo organice, acoja o patrocine.

4 El Código de conducta se aplica a todos los participantes en los eventos de la OMI, incluidas todas las personas que asistan o participen en cualquier calidad, ya estén inscritas, acreditadas o no. Es aplicable durante todo el evento, incluida la conducta durante las mañanas, las tardes-noches, los desplazamientos y fuera de las instalaciones.

5 El Código de conducta complementa, y no sustituye, las políticas, los estatutos, los reglamentos y las normas pertinentes, incluidas las normas que regulan las instalaciones en las que se celebra el evento de la OMI y cualquier acuerdo aplicable del país anfitrión.

3 Conductas prohibidas

6 Constituye un acto de acoso toda conducta inapropiada o desagradable de la que sea lógico esperar que cause ofensa o humillación a otra persona, o que sea lógico que se perciba como tal. En los eventos de la OMI se prohíbe cualquier tipo de acoso por razón de sexo, identidad y expresión de género, orientación sexual, capacidad física, apariencia física, estado civil o situación familiar, etnia, raza, nacionalidad, afiliación política, edad, religión o cualquier otro motivo.

7 También se considera un acto de acoso el abuso físico o verbal hacia los participantes, incluidos los miembros de la Secretaría de la OMI, en los eventos de la Organización. Puede consistir en palabras, gestos o acciones que tiendan a molestar, alarmar, abusar, degradar, intimidar, menospreciar, humillar o avergonzar a otra persona, o que creen un entorno de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo.

8 El acoso sexual es un tipo específico de conducta prohibida. Constituye un acto de acoso sexual toda conducta desagradable de índole sexual de la que sea lógico esperar que cause ofensa o humillación, o que sea lógico que se perciba como tal. Constituye un acto de

acoso sexual cualquier conducta de naturaleza verbal, no verbal o física, incluidas las comunicaciones escritas y electrónicas, y este puede producirse entre personas del mismo o de distinto sexo.

9 Ejemplos de conductas constitutivas de acoso sexual, sin carácter exhaustivo:

- hacer comentarios despectivos o denigrantes sobre la orientación sexual o la identidad de género de alguien;
- proferir insultos o calumnias de connotación sexual o de género;
- hacer comentarios desagradables de índole sexual sobre la apariencia, la vestimenta o las partes del cuerpo;
- proponer repetidamente citas a una persona o pedirle mantener relaciones sexuales;
- realizar tocamientos no deseados, como pellizcar, dar una palmada, rozarse o restregarse a propósito con una persona;
- realizar gestos inapropiados de índole sexual, así como mantener la mirada fija de manera prolongada y desagradable;
- compartir anécdotas o chistes ofensivos y desagradables;
- enviar comunicaciones sexualmente explícitas en cualquier formato;
- compartir o mostrar imágenes o videos inapropiados de índole sexual; y
- cometer o tratar de llevar a cabo actos de agresión sexual, incluida la violación.

4 Procedimiento de denuncia

10 Todo participante que considere que ha sido víctima o testigo de cualquier forma de acoso en un evento de la OMI puede informar de ello al organizador del evento, a un miembro de la Secretaría de la OMI o a la autoridad de seguridad competente. Dicha información no afectará a los reglamentos y procedimientos aplicables por los que se rigen la OMI y su personal. Corresponderá al organizador del evento y/o a la OMI adoptar las medidas oportunas de conformidad con sus políticas, estatutos y reglamentos. El organizador mantendrá la confidencialidad de todas las comunicaciones recibidas en las que se denuncie un acto de acoso.

11 Si la persona denunciada es miembro del personal de la OMI:

- .1 La OMI tramitará la denuncia de conformidad con sus políticas, estatutos y reglamentos, incluidas, si procede, las políticas de la OMI sobre conductas prohibidas.
- .2 Si la OMI lleva a cabo una investigación sobre la presunta conducta, el Secretario General o el Jefe de la Oficina de supervisión interna y ética notificará la decisión a la parte denunciante al concluir la investigación.

12 **Si la persona denunciada no es miembro del personal de la OMI, algunas de las medidas apropiadas que pueden adoptarse incluyen las siguientes:**

- solicitar a la persona denunciada el cese inmediato de tal comportamiento;
- suspender el acceso de la persona denunciada al evento de la OMI, denegarle la inscripción en futuros eventos de la Organización, o ambas medidas;
- transmitir la denuncia a cualquier autoridad investigadora o disciplinaria con jurisdicción sobre la persona denunciada; y
- transmitir un informe al empleador o a la entidad con jurisdicción sobre la persona denunciada por acoso, incluidas las autoridades nacionales cuando proceda, para que se tomen las medidas ulteriores pertinentes.

13 La víctima del presunto acto de acoso también podrá solicitar ayuda a otras autoridades pertinentes, como la policía, teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable.

5 Prohibición de represalias

14 Se prohíben las amenazas, la intimidación o cualquier otra forma de represalias contra un participante que haya presentado una denuncia o facilitado información que sustente una denuncia. La OMI o cualquier otra entidad responsable de un evento de la OMI tomará todas las medidas pertinentes que sean razonables para evitar represalias y hacer frente a las mismas, de conformidad con sus políticas, estatutos y reglamentos.